

FUNDACIÓN COLEGIO SAGRADOS CORAZONES

RUT 65.189.710-6

Vicuña 586 fono 228384 - 213946

La Serena

# PAGARÉ

En La Serena, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_ comparece don \_\_\_\_\_, de nacionalidad: \_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ mayor de edad, por sí, en adelante suscriptor(a) de este documento mercantil; quien expresa lo siguiente:

**PRIMERO:** La compareciente declara que viene en suscribir el presente Pagaré, que corresponde a las mensualidades del año académico 2025, de: Nombre alumno (a) \_\_\_\_\_

Rut: \_\_\_\_\_ curso año 2025: \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** El (La) suscriptor(a) de este instrumento mercantil declara que debe y pagará a la "FUNDACIÓN COLEGIO SAGRADOS CORAZONES DE LA SERENA", Rol Único Tributario N° 65.189.710-6, domiciliada en calle Vicuña N° 586, comuna de La Serena, beneficiaria de este documento, la suma de \$237.500.- (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS), suma que se pagará en un máximo de 10 cuotas que se pasan a detallar:

- 1) \$23.750.- con vencimiento el 5 de marzo del año 2025.
- 2) \$23.750.- con vencimiento el 5 de abril del año 2025.
- 3) \$23.750.- con vencimiento el 5 de mayo del año 2025.
- 4) \$23.750.- con vencimiento el 5 de junio del año 2025.
- 5) \$23.750.- con vencimiento el 5 de julio del año 2025.
- 6) \$23.750.- con vencimiento el 5 de agosto del año 2025.
- 7) \$23.750.- con vencimiento el 5 de septiembre del año 2025.
- 8) \$23.750.- con vencimiento el 5 de octubre del año 2025.
- 9) \$23.750.- con vencimiento el 5 de noviembre del año 2025.
- 10) \$23.750.- con vencimiento el 5 de diciembre del año 2025.

**TERCERO:** El lugar de pago del presente pagaré, será: La única forma para cancelar la mensualidad de los alumnos (as) será a través de BOTÓN DE PAGO, que será habilitado en la página web del establecimiento. Una vez presionado el botón automáticamente será derivado a su entidad bancaria, donde podrá cancelar con tarjeta de débito, crédito o directamente de su Cuenta bancaria.

**CUARTO:** En caso que el(la) suscriptor(a) de este instrumento mercantil, NO cumpla con las cuotas a que se hace referencia en la cláusula segunda, el NO pago oportuno de una o más cuotas hará exigible el total de la deuda como sí fuere de plazo vencido, y faculta al acreedor para que accione, a su libre elección y arbitrio, por el total de la deuda o por las parcialidades que se adeuden. -

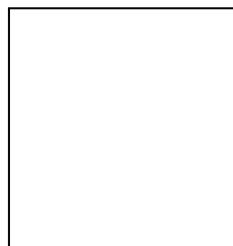
**QUINTO:** El beneficiario se obliga a entregar un recibo por el pago realizado, con especificación de la persona que lo efectúa, el monto del pago, su fecha, además deberá ser firmado por ambas partes con indicación de sus respectivas cédulas de identidad, este comprobante servirá como prueba suficiente de haberse efectuado el pago a que se refiere. -

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se generen de este documento, las partes fijan como domicilio la ciudad de La Serena, además por este acto, prorrogan la competencia a los Tribunales de Justicia de la comuna de La Serena. -

NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

RUT N°: \_\_\_\_\_



HUELLA